

Nº. 8.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- San José, a las dieciséis horas del veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.-----

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán la Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Limón durante el período constitucional que se iniciará el 1 de mayo de 1974 y concluirá el 30 de abril de 1978.-----

RESULTANDO:

1º.- Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Nº 2 de ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, publicado en La Gaceta N. 150 de once del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de REGIDORES y SÍNDICOS para el domingo tres de febrero próximo pasado con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho.-----

2º.- Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a Elegir para integrar las Municipalidades de todos los Cantones siguiendo para ello las normas que establece la Ley Nº 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo Cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).-----

3º.- Que en lo que concierne a la PROVINCIA DE LIMÓN en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de Acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de regidores Propietarios y Suplentes a elegir por Cantón.-----

PROVINCIA DE LIMÓN

CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
LIMÓN	9	9
POCOCÍ	5	5
SIQUIRRES	5	5
TALAMANCA	5	5
MATINA	5	5
GUÁCIMO	5	5

4°.- Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes Cantones de la Provincia de LIMÓN, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos: RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN SOCIALISTA, LIBERACIÓN NACIONAL y UNIFICACIÓN NACIONAL en todos ellos, haciéndolo además los Partidos REPUBLICANO NACIONAL Y DEMÓCRATA CRISTIANO en todos los Cantones excepto en TALAMANCA. El Partido NACIONAL INDEPENDIENTE sólo inscribió candidaturas en los Cantones de: Pococí, Siquirres y Talamanca.-----

5°.- Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cuatro mil ochocientos quince (4.815) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos Electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y-----

CONSIDERANDO:

1.- Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de GUANACASTE se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de VOTOS VÁLIDOS:

LUGAR	Junta Receptora Número	Sufragantes Inscritos	Partido Renovación Democrática	Partido Acción Socialista	Partido Liberación Nacional	Partido Republicano Nacional	Partido Nacional Independiente	Partido Unificación Nacional	Partido Demócrata Cristiano	Votos Válidos
1.- CENTRAL	98	19390	562	1.731	5.366	557		4.311	327	12.854
2.- POCOCÍ	54	9986	224	478	2.280	292	449	2.276	56	6.055
3.- SIQUIRRES	41	6839	123	531	1.662	232	362	1.574	23	4.507
4.- TALAMANCA	17	2128	33	26	514		76	776		1.425
5.- MATINA	23	4103	73	290	957	438		925	23	2.706
6.- GUACIMO	25	4683	50	297	1.212	356		979	123	3.017
TOTAL DE LA PROVINCIA	259	47129	1.065	3.353	11.991	1.875	887	10.841	552	30.564

**SINDICOS MUNICIPALES
VOTOS VALIDOS**

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS						TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	
LIMON							
Renovación Democrática	562						562
Acción Socialista	1.731						1.731
Liberación Nacional	5.366						5.366
Republicano Nacional	557						557
Unificación Nacional	4.311						4.311
Demócrata Cristiano	327						327
POCOCI							
Renovación Democrática	164	14	26	12	8		224
Acción Socialista	111	57	122	77	111		478
Liberación Nacional	888	345	384	235	397	31	2.280
Republicano Nacional	150	25	62	24	31		292
Nacional Independiente	179	92	73	36	67	2	449
Unificación Nacional	817	245	480	388	302	44	2.276
Demócrata Cristiano	17	11	18	4	6		56
SIQUIRRES							
Renovación Democrática	98	8	2	6	9		123
Acción Socialista	308	110	3	38	72		531
Liberación Nacional	927	179	141	269	146		1.662
Republicano Nacional	144	28	3	30	27		232
Nacional Independiente	218	37	27	48	32		362
Unificación Nacional	900	180	83	212	199		1.574
Demócrata Cristiano	14	2	1	3	3		23
TALAMANCA							
Renovación Democrática	11	3	19				33
Acción Socialista	12	4	10				26
Liberación Nacional	154	164	196				514
Nacional Independiente	51	10	15				76
Unificación Nacional	470	107	199				776
MATINA							
Renovación Democrática	28	26	19				73
Acción Socialista	36	173	81				290
Liberación Nacional	181	498	278				957
Republicano Nacional	28	364	46				438
Unificación Nacional	250	298	377				925
Demócrata Cristiano	5	8	10				23
MATINA							
Renovación Democrática	28	26	19				73
Acción Socialista	36	173	81				290
Liberación Nacional	181	498	278				957
Republicano Nacional	28	364	46				438
Unificación Nacional	250	298	377				925
Demócrata Cristiano	5	8	10				23
GUÁCIMO							
Renovación Democrática	21	7	6	16			50
Acción Socialista	122	18	30	127			297
Liberación Nacional	578	136	192	306			1.212
Republicano Nacional	77	40	86	153			356
Unificación Nacional	449	45	153	332			979
Demócrata Cristiano	99		6	18			123

II.- Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente, Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por Cantón, por el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuando a Síndicos, la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada Distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada Cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
CENTRAL	1.428	714
POCOCÍ	1.211	606
SIQUIRRES	901	451
TALAMANCA	285	143
MATINA	541	271
GUACIMO	603	302

III.- Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada Partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aun quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los Cantones de la Provincia de Limón los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL y UNIFICACIÓN NACIONAL. El Partido ACCIÓN SOCIALISTA únicamente obtuvo cociente en el Cantón Central de Limón y subcociente en los cantones de Matina y Guácimo. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL INDEPENDIENTE ni el DEMÓCRATA CRISTIANO en los cantones en que participaron. -----

IV.- Que el Partido ACCIÓN SOCIALISTA no participa en la adjudicación de plazas de regidores a elegir, no obstante haber obtenido subcociente en el cantón de Matina, toda vez que las cinco plazas se adjudicaron por cociente dos y las tres restantes se distribuyeron observando el orden decreciente de la cifra residual de votos, correspondiendo éstas únicamente a los partidos REPUBLICANO NACIONAL, LIBERACIÓN NACIONAL Y UNIFICACIÓN NACIONAL.-----

V.- Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores tanto Propietarios como Suplentes en los diferentes cantones de la Provincia de Limón, conforme al siguiente cuadro:

*** Subcociente**

LUGAR	Partido Renovación Democrática	Partido Acción Socialista	Partido Liberación Nacional	Partido Republicano Nacional	Partido Nacional Independiente	Partido Unificación Nacional	Partido Demócrata Cristiano	Votos Válidos
	Coc. Res	Coc. Res	Coc. Res	Coc. Res	Coc. Res	Coc. Res	Coc. Res	
1.- CENTRAL		1 1*	3 1			3 0		9
2.- POCOCI			1 2			1 1		5
3.- SIQUIRRES		1*	1 1			1 1		5
4.- TALAMANCA			1 1			2 1		5
5.- MATINA			1 1	1*		1 1		5
6.- GUACIMO			2 0	1*		1 1		5
TOTAL DE LA PROVINCIA								34

VI.- Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada Partido en la votación correspondiente, procede hacer la siguiente adjudicación por cantones, advirtiendo que el Partido Liberación Nacional, no propuso candidato para el puesto de Síndico Suplente en el Distrito 2 del Cantón de Pococí (Jiménez), por lo que dicha plaza se adjudica al Partido que le sigue en votación sea el Partido Unificación Nacional. Se hace también la advertencia de que en el Distrito 6 (Barra del Colorado) del Cantón de Pococí, el Partido Unificación Nacional obtuvo la mayoría de votos, pero no inscribió candidaturas para Síndicos por lo que procede, en consecuencia, adjudicarle los puestos de Síndicos, propietario y suplente, al Partido que le sigue en votación en ese Distrito, sea el Partido Liberación Nacional.-----

**SINDICOS MUNICIPALES
ADJUDICACIONES**

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS						TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	
<u>LIMON</u> Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1						1
<u>POCOCI</u> Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1			1	1	4
<u>SIQUIRRES</u> Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1		1	1			3
<u>TALAMANCA</u> Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional		1					1
<u>MATINA</u> Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1		1				2
<u>MATINA</u> Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1					2
<u>GUÁCIMO</u> Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1	1				3
				1			1

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 20, 22 y 65 del Código Municipal, 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de LIMÓN, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1974 y el 30 de abril de 1978 a las siguientes personas:

CANTÓN DE LIBERIA REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Alfredo Quesada Rodgers
- 2.- Jerónimo Mattis Crawford
- 3.- Juan Guillermo Castro Abdelnour
- 4.- Jorge Barboza Loáiciga
- 5.- Víctor Contreras Molina
- 6.- Francisco Hernández Hernández
- 7.- Alvaro Céspedes Chaves
- 8.- Gastón Mata Estrada
- 9.- Arth Alexander Fressa Fressa
c.c. Arthur Rose Frazer Frazer

SUPLENTES

- 1.- Michael Alexander Blacwood Heat
- 2.- Miriam Martínez Sáenz
- 3.- Rhona Jonson Fennel
- 4.- José Alvaro Fonseca Bonilla
- 5.- Alfred Ashford Stephen Mc. Field
- 6.- Alcibíades Jara Jara
- 7.- Elder Muñoz Díaz c.c. Elder Bloise Muñoz
- 8.- Ramón Reyes Picado Picado
- 9.- Luis Guillermo Pérez Durán

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Eustacio Arnoldo Penniecook Royes

SUPLENTES

Eduardo Vega Vílchez

CANTÓN DE POCOCÍ REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Enrique Alfaro Vargas
- 2.- Mario Enrique Ugalde Murillo
- 3.- Modesto Campos Lobo
- 4.- Rodolfo Campos Vindas
- 5.- Orlando Alvarado Méndez

SUPLENTES

- 1.- Benedicto Obaldía Solares
- 2.- Carlos Aguilar Barboza
- 3.- Eulalia Ruiz Contreras
- 4.- Marcos Murillo Zamora
- 5.- Evelio Rojas Arias

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Jorge Alfaro León
Dist. II: José Mora Núñez
Dist. III: Humberto Solano Morales
Dist. IV: Oldemar Salas Guzmán
Dist. V: Ulises Campos Alpizar
Dist. VI: Lee Roy Leopoldo Brown Piter

SUPLENTES

Linden Earl Thorbourne Payser
Jaime Cordero Núñez
Juan Bautista Sánchez Velásquez
Edgar Moya Carranza
Gerardo Rodríguez Arroyo
Maximiliano Robles Salazar

CANTÓN DE SIQUIRRAS REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Norman Rodolfus Jarrett Marston
2.- Miguel Gerardo Quirós León
3.- Félix Méndez Morales
4.- Rodrigo Rodríguez Morales
5.- Rafael César Mena Salgado

SUPLENTES

1.- Edgar López Redondo
2.- René Butz Alvarado
3.- George Sebourne Samuels
4.- Juan José Mora Zelada
5.- Ismael Zárate Segura

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Federico Rodríguez Jiménez
Dist. II: Vicente Camacho Núñez
Dist. III: Eugenio Arias Quesada
Dist. IV: Charles Samuel Steele Rose
Dist. V: Arcadio Montero Jiménez

SUPLENTES

Cecilio López Esquivel
Albert Nathaniel Davis Davis
Casimiro Venegas Leiva
Joseph Pennant Reid
Hernán Brenes Quesada

CANTÓN DE TALAMANCA REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Rodolfo Alfaro Castro
2.- Luis Rodríguez Rodríguez
3.- Ruel Brown Bartly
4.- Mercedes Mayorga Aguirre
5.- Ignacio Pavón Tapia

SUPLENTES

1.- Manuel León Salazar
2.- Egbert Nicholson Mc. Kenzie
3.- Omar Peraza Garro
4.- Guillermo Nelson Rodríguez
5.- Celbin Brayant Brayan

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Faustino Layan Layan
Dist. II: Fausto Antonio Araya Madrigal
Dist. III: Martín Luther Wray Wray

SUPLENTES

Juan Pereira Mora
Rupert Walcott Blake
Julián Brenes Chaves

CANTÓN DE MATINA REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Lorens Norman Colphan Brown
2.- Francisco Mena Moreno
3.- María de los Ángeles Bustamante Sibaja
4.- Salvador Guzmán Jiménez
5.- Gayle Mc. Cloud Amos

SUPLENTES

1.- Jorge Edwin Calderón Chinchilla
2.- Salvador Ramón Segura Chaves
3.- José Rigoberto Miranda Hernández
4.- Gygas Broomfield Murria
5.- Manuel Antonio Fernández Orozco

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Fernando Augustus Brown Samuels
Dist. II: Canute Channer Smith
Dist. III: Miguel Achoy Brenes

SUPLENTES

Claudina Bonilla González
Ali Bonilla Madrigal
Iván Uriah Johnson Carson

CANTÓN DE GUÁCIMO REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Alcibíades Jara Solís
2.- Salomón Austin Morais
3.- Gabriel Alvaro Fernández Vargas
4.- Dinorah Murillo Zamora
5.- Jesús Castillo Corrales

SUPLENTES

1.- Carlos Chacón Chavarría
2.- Sigifredo Cordero Solano
3.- Gilberto Calderón Cambroner
4.- Rigoberto Gutiérrez Angulo
5.- Arturo Pérez Castillo

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Adilio Bolaños Bolaños
Dist. II: Noé Vega Valverde
Dist. III: Tadious Abrahans Abrahans
Dist. IV: Arnoldo Bermúdez Herrera

SUPLENTES

Ana Isabel Vargas Campbell
Pedro Bustos Bustos
Juan Madrigal Madrigal
Daniel Pérez Chaves

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.----

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Rodolfo Ledezma Pacheco
PROSECRETARIO